



STPS
SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fona**cot**

CONVENIO CM-I-LIM-2018-041

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO I-LIM-2018-047, DE SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN LA DIRECCIÓN ESTATAL TEPIC, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SUBDIRECTOR GENERAL COMERCIAL ING. MARCO ANTONIO IRIBE MURRIETA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, LA LIC. BRENDA LILIANA VEGA PEÑA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

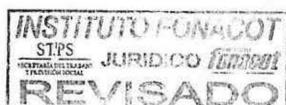
ANTECEDENTES

1. Con fecha 31 de enero de 2018, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron el contrato número I-LIM-2018-047, del servicio integral de limpieza en las oficinas del INSTITUTO FONACOT, mismas que se encuentran ubicadas en Avenida Tecnológico número 3983, locales 8, 9, y 10, (en Practiplaza Oriente), Colonia Ciudad Industrial, C.P. 63175, Tepic, Nayarit, por un monto total de \$119,900.00 M.N. (Ciento diecinueve mil novecientos pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, y una vigencia del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2018, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. Mediante oficio número DETN/291/12/18 de fecha 28 de diciembre de 2018, la Dirección Estatal Tepic del INSTITUTO FONACOT, solicitó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ampliar la vigencia e incrementar el monto del CONTRATO, para estar en posibilidad de seguir contando con el servicio correspondiente en dichas oficinas, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento.
3. Mediante oficio número SDA/246/2018, de fecha 28 de diciembre de 2018, la Subdirección de Adquisiciones del INSTITUTO FONACOT solicitó la elaboración del convenio correspondiente.
4. Se cuenta con el escrito de fecha 13 de diciembre de 2018, el PRESTADOR manifestó su aceptación con la ampliación del servicio bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el CONTRATO.
5. Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

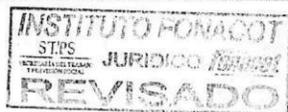
- I.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.



- 1.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- 1.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 213,545, de fecha 06 de febrero del 2015, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-11022015-194550, el día 11 de febrero de 2015, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- 1.4. Que con la finalidad de mantener la continuidad del servicio integral de limpieza para las oficinas del INSTITUTO FONACOT, correspondientes a la Dirección Estatal en Tepic, Nayarit, surge la necesidad de incrementar el monto y ampliar la vigencia del CONTRATO.
- 1.5. En atención a lo anterior, celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento.
- 1.6. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 35801 denominada "Servicios de Lavandería, Limpieza, e Higiene" y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICEP-SP-2018-175, de fecha 28 de diciembre de 2018, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- 1.7. Que para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. DECLARA EL PRESTADOR POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1. Que es una persona física con actividad empresarial preponderante de servicios de limpieza de inmuebles, y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave [REDACTED]
- II.2. Que no tiene impedimento legal para suscribir el presente convenio y en este acto se identifica con su credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, con vigencia al año 2021.
- II.3. Que se encuentra inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el número de Registro Patronal [REDACTED]

 INSTITUTO FONACOT
STPS
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
JURIDICO
REVISADO

Eliminado: una palabra del cuarto renglón del octavo párrafo. RFC de persona física.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado: una palabra del segundo renglón del último párrafo. Número de Registro Patronal.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.





II.4. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este instrumento.

III.2. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen en que el objeto del presente convenio ampliar la vigencia e incrementar el monto del CONTRATO, de conformidad con las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT a prestar el servicio integral de limpieza en las oficinas del INSTITUTO FONACOT, mismas que se encuentran ubicadas en Avenida Tecnológico número 3983, locales 8, 9, y 10, (en Practiplaza Oriente), Colonia Ciudad Industrial, C.P. 63175, Tepic, Nayarit, dentro del plazo comprendido del 1º de enero al 28 de febrero de 2019, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en el CONTRATO.

TERCERA. IMPORTE DEL CONVENIO. Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula que antecede, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad de \$21,800.00 (VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

Incremento que representa el 18.1818% en relación con el monto originalmente pactado.

CUARTA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTA. JURISDICCIÓN. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen en someterse para todo lo no previsto en este convenio a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones relativas y aplicables a la materia, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.



Eliminado: segundo y tercer renglón del primer párrafo.
Domicilio.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DEL 2018, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

EL PRESTADOR

**ING. MARCO ANTONIO IRIBE
MURRIETA
SUBDIRECTOR GENERAL COMERCIAL
Y
APODERADO LEGAL**

LIC. BRENDA LILIANA VEGA PEÑA

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

**LIC. MARTHA ELENA BRAVO ROBLES
DIRECTORA ESTATAL EN TEPIC-
PUERTO VALLARTA**

Convenio No. CM-I-LIM-2018-041

Visto Bueno Área Administrativa

Elaboró: Lic. Leticia Velis Delgadillo

Supervisó: Lic. Dora Nava García

